



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MESA DE MOVIMIENTO
POLICIA Nº 1
03 NOV 2017
Recibido..... MeoHs.
Exp. Nº..... 33804C.D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Realizar una audiencia pública en la Ciudad de Santa Fe y una en la Ciudad de Rosario con instituciones sindicales, civiles, profesionales e interesadas, para que emitan recomendaciones y observaciones sobre la "reforma laboral, previsional e institucional", enunciada por el Presidente de la Nación en fecha 30/10/2017.

ARTÍCULO 2.- La realización de la audiencia en la ciudad de Santa Fe será en el Hall de esta Legislatura, y en la ciudad de Rosario se utilizará la sede del gobierno provincial.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de las audiencias.

ARTÍCULO 4.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

ARTÍCULO 5.- Registrar, comunicar y archivar.

Dr. LEONARDO SUSATTO
Diputado Provincial



Fundamentos.

El presidente Mauricio Macri presentó su paquete de medidas frente a funcionarios, empresarios y una comitiva del Fondo Monetario Internacional (FMI).

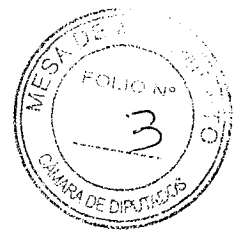
Las disposiciones suponen una agenda de reformas permanentes del Estado Argentino basado en ejes que incluyen la responsabilidad fiscal, el empleo y el de la república y la calidad institucional.

Creemos que estas modificaciones estructurales deben ser debatidas por la sociedad civil visto la profundización de cambios y ajustes que incluyen.

En materia laboral, por ejemplo, las críticas a las reformas no tardaron en aparecer; según consta en el periódico pagina 12 de fecha 01/11/2017 el representante de la Asociación de abogados Laboralistas, Matías Cremonte, advirtió sobre las negativas consecuencias que traerá el paquete de reformas anunciados por el presidente. *“Entre los aspectos más peligrosos que propone modificar la ley, según el especialista, está el principio actual de irrenunciabilidad, por el cual un trabajador no puede renunciar a lo estipulado en la ley de Contrato de Trabajo, ni en el convenio colectivo ni en el contrato individual, y que con la reforma en debate sí podría hacer. También limita las opciones del trabajador frente a los que se llama ius variandi, cuando el empleador modifica unilateralmente las condiciones de trabajo”* “Estas dos modificaciones legalizan las condiciones para no perder el trabajo. Así como la desocupación es un condicionamiento a la baja, porque uno tiene miedo de perder el empleo, estas reformas también te condicionan. Ahora va a ser válido que renuncies a las condiciones que ya habías pautado en el contrato individual y no podrás recurrir



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



a la Justicia para restituir las condiciones" originales, explicó Cremonte.

Además el Presidente manifestó que se presentará una reforma sobre el modo en el que se actualizan los haberes jubilatorios e impulsarán que el ajuste previsional se actualice por inflación de manera trimestral y no por la fórmula actual cada seis meses. También anunció que comenzará a trabajar una comisión para reformar el sistema jubilatorio. *"Tenemos que pensar una conversación adulta y honesta sobre nuestro sistema de jubilaciones y pensiones"*, sostuvo Macri, quien advirtió que actualmente el sistema previsional *"no es sustentable"*

En relación a este tema el secretario de Seguridad Social, Juan Carlos Paulucci, denunció que el objetivo es volver a un sistema público-privado que tanto daño causó a la personas jubiladas en nuestro país.

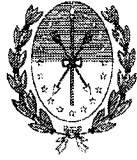
En su anuncio, Macri, dedicó varias críticas al Poder Judicial lo que se supone que se avanzará en una reforma del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y de la Magistratura en general.

También se dirigió fuertemente contra el sindicalismo, contra los profesionales del Derecho laboral y hablo de los planes de endeudamiento de la Nación.

Consecuentemente y dada la envergadura de las reformas para el Estado Argentino, y el cambio de paradigma evidente que el gobierno de Cambiemos nos propone es que creemos de imperiosa necesidad convocar a la sociedad Santafesina a debatir y emitir opinión sobre las propuestas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con este proyecto.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICAS SOBRE LA REFORMA LABORAL, PREVISIONAL E INSTITUCIONAL, ENUNCIADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Artículo 1º: OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular el mecanismo de participación ciudadana de la Audiencia Pública convocada por resolución de la Cámara de Diputados para tratar "*La reforma Laboral, Previsional e Institucional*" enunciada por el gobierno de la Nación en fecha 30 de octubre de 2017.-

Artículo 2º: FINALIDAD: La Audiencia Pública tiene por finalidad impulsar una efectiva participación de la sociedad para que se pueda manifestar de modo transparente y público sobre las propuestas de reforma realizada por el Gobierno Nacional que suponen una reforma estructural en materia laboral, previsional e institucional. Para ello se habilita un espacio institucional destinado a la ciudadanía para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

Artículo 3º: PARTICIPANTES:

Podrá participar en la audiencia pública convocada por la Cámara de Diputados toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, difuso o de incidencia colectiva, interés legítimo o simple relacionado con la temática. Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mediante el instrumento legal correspondiente —debidamente certificado—, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Artículo 4º: CARÁCTER PÚBLICO:

La Audiencia Pública convocada a tal efecto, deberá ser publicada tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, con una antelación no menor a 10 días corridos de la fecha fijada en la convocatoria. Asimismo deberá publicarse en la página Web de la Cámara de Diputados y en no menos de tres (3) diarios de mayor circulación en la provincia. Las audiencias públicas podrán ser presenciadas por el público en general debidamente inscripto y por los medios de comunicación, previa acreditación en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5º: REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados en participar en la Audiencia Pública, en carácter de oyente u orador, deberán inscribirse en la oficina de Ceremonial y Protocolo de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe o en la página Web que se habilite al efecto.

Artículo 6º: REGISTRO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Todo el procedimiento de Audiencia Pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

Artículo 7º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados por la Autoridad Convocante y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

a) El orden de exposición de los participantes oradores se organizará



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

según el siguiente

criterio:

- Autoridades provinciales,
- Legisladores provinciales,
- Autoridades locales,
- Autoridades judiciales,
- Organizaciones de la sociedad civil,
- Ciudadanía en general.

Dicho orden se les informará en el momento de su efectiva acreditación, la cual deberá realizarse en el día y lugar prevista para la audiencia.

b) Se establece un tiempo máximo de cinco (5) minutos para hacer uso de la palabra por cada orador; Los participantes inscriptos en el Registro de Oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral.

Artículo 8º: INFORME DE CIERRE. El Área de implementación designada por la autoridad convocante deberá dentro del plazo de quince (15) días desde la finalización de la Audiencia Pública realizar un informe de cierre que contendrá la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizarse apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial